

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 88

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Cabanillas del Campo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivos apriscos, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el referido término municipal de Cabanillas del Campo y colindantes.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Mayo de 1958. 1272

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 89

Con esta fecha se concede autorización a don Francisco Laina Navalpotro, vecino de esta capital, en representación de don Florentino Martínez García, este último propietario de las fincas denominadas «Montefrío» y «Monterredondo», sitas en los términos municipales de Romancos, Yélamos de Arriba y Brihuega, de esta provincia, para que desde el día 15 del mes en curso al 15 de Julio próximo, pueda colocar cebos venenosos en las citadas fincas, contra los animales dañinos que merodean por las mismas y causan daños en la ganadería y aves de corral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se

dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 6 de Mayo de 1958. 1273

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 90

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Viana de Jadraque, de esta provincia, para que desde el día 15 del mes en curso al 15 de Julio próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 6 de Mayo de 1958. 1274

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 91

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baidés, de esta provincia, se ha comunicado a este Gobierno Civil que ha sido juramentado por aquella Alcaldía, como Guarda particular jurado, Benjamín Díaz Algora, para cuyo cargo fué propuesto por don José Sánchez Pardo, para vigilancia de las fincas que éste último posee en término municipal del expresado pueblo, al que le ha sido expedido el título correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1958. 1275

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

IMPUESTO DE RADIOAUDICION DE 1958

Zona de Guadalajara (capital).—Apertura de cobranza voluntaria

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 30 de Marzo de 1954, aplicable a todas las capi-

tales de provincia, a partir del 7 de Marzo de 1956, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Guadalajara (capital), por el citado impuesto, que el período voluntario de cobranza ha empezado el día 1.º del actual y terminará el 10 de Septiembre próximo, en cuyo período continuo pueden hacer efectivas sus cuotas.

Se advierte a todos los contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagasen sus débitos en la capital de la zona desde el 21 al día último del citado mes de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 5 de Mayo de 1958.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 1268

Distrito Forestal de Guadalajara

A N U N C I O

En el «Boletín Oficial del Estado» número 105, correspondiente al día 2 del corriente mes de Mayo, se publica anuncio por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guarda Forestal del Estado en esta provincia. Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, calle de Topete, 10, 3.º, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que apareció el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», constandingo en el mismo las demás condiciones de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1282

Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Yunquera de Henares

A V I S O

(TERCERA INSERCIÓN)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión del día 2 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Yunquera de Henares, los documentos siguientes:

a) Aviso de exposición al público de las bases provisionales de la zona.

b) Boletines individuales de la propiedad (T-5) especificando en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.

c) Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.

d) Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.

e) Plano parcelario del perímetro a concentrar detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y la clase de tierra.

f) Relación de parcelas cuya exclusión va a ser propuesta al Ministerio de Agricultura. Los interesados pueden hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes, las que serán resueltas en la Orden ministerial que fije las parcelas excluidas.

g) Valoración de tierras y coeficientes establecidos

para las compensaciones que en su caso hayan de realizarse.

El expediente estará expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho la conveniencia de que comprueben si el propietario correspondiente ha declarado el derecho de los mismos, a cuyo efecto deberán examinar el boletín del propietario de que se trate.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de publicación de las bases, y si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que los afecten a la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposiciones ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; aperebiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que hubieran sido autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

4.º Que conforme el artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955 las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado.

Guadalajara 3 de Mayo de 1958.—El Vicepresidente, P. Sánchez de Miguel. 1245

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros de Guadalajara

Se saca a concurso diez plazas de aprendices

En el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 100, correspondiente al día 4 del actual, se anuncia concurso para cubrir diez plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional Obrera de este Centro.

Las instancias (según modelo) deberán ser dirigidas al Coronel Director del expresado Centro, escritas de puño y letra del interesado y serán presentadas antes del día 31 del presente mes de Mayo.

A dichas solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

1.º Copia del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad de su residencia o vecindad.

3.º Certificado de haber sido vacunado dentro de los dos años anteriores a su ingreso.

4.º Autorización (paterna, materna o tutelar), según modelo.

5.º Certificado acreditativo si se encuentra en alguna de las siguientes condiciones: Ser huérfano a consecuencia del Movimiento; huérfano de maestros, empleados y obreros del Establecimiento; huérfano de militar, ex combatiente o ex cautivo; huérfano de

maestro, empleado y obrero de cualquier Establecimiento o Dependencia de la Dirección General de Industria y Material; hijo de maestro, empleado y obrero de cualquier Establecimiento o Dependencia de la Dirección General de Industria y Material; hijos de familias numerosas o padres pobres.

6.º Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto.

Para solicitar el ingreso como alumno, se requiere:

- Ser español.
- Haber cumplido los 14 años sin llegar a los 16 el día en que empiece el curso.
- Tener buena conducta.
- No tener defecto físico que le inhabilite para el trabajo, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Las plazas serán cubiertas por los que obtengan mejor calificación en el examen que a tal efecto han de sufrir para ingreso y que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Junio.

El examen ante un Tribunal consistirá en los siguientes ejercicios:

Ejercicios de lectura, escritura al dictado, matemáticas, aritmética, geometría y cultura general.

Ejercicio psicotécnico.—Todos los ejercicios serán escritos.

En el reconocimiento médico se aplicará el vigente cuadro de inutilidades con las siguientes variaciones:

Se admitirá como talla mínima 1,400 metros.

Se requerirá un perímetro torácico superior a 700 milímetros.

Todos cuantos datos necesiten aquellos a quienes pueda interesar, podrán informarse en la Secretaría de la mencionada Escuela del expresado Centro.

Guadalajara 6 de Mayo de 1958.—El Comandante Ingeniero Jefe, Carlos Cobo Cobo. 1287

EJERCITO DEL AIRE REGION AEREA CENTRAL

Por el presente anuncio se saca a concurso el aprovechamiento de pastos de los terrenos que ocupa el Aeródromo de Torresaviñán, en los términos municipales de dicho pueblo y en el de Saúca (Guadalajara), haciendo saber a todos aquellos a quienes pudiera interesar dicho aprovechamiento que el contrato será por once meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente.

Las proposiciones podrán dirigirlas en sobre cerrado al Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid 6 de Mayo de 1958.—El Secretario de la Junta, Gregorio Sanz. 1286

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 10 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
- Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el expediente de jubilación forzosa del Policía municipal nocturno don Basilio Ruiz de Agustín.

Aprobar la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes en el año actual.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Aprobar otra de los establos y vaquerías existentes dentro del casco urbano, a efectos del cobro del arbitrio establecido.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder una sepultura perpetua al señor Rodríguez Castilla.

Conceder una subvención a las Hermanitas del Asilo de Ancianos Desamparados.

Conceder una gratificación por trabajos realizados en el Negociado de Quintas.

Abonar a los familiares de doña Manuela López-Estrada Fernández, encargada que fué de la limpieza de este Ayuntamiento, hasta su fallecimiento, los devenidos y socorros correspondientes.

Adquirir uniformes para la Policía municipal diurna.

Practicar nueva liquidación del arbitrio sobre solares sin vallar referida al que posee el señor Sánchez Benito en la calle de los Hermanos Ros Emperador.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. A. R. D. Fernando de Baviera y Borbón, y que así fuese trasladado a sus hijos, los infantes don Luis Alfonso y don José Eugenio.

Guadalajara 15 de Abril de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 17 de Abril de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 18 de Abril de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1195

MOLINA DE ARAGON

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación para la venta en pública subasta, bajo pliego cerrado, de 299 chopos, pertenecientes a los bienes comunales de este Municipio.

Molina de Aragón 6 de Mayo de 1958.—El Alcalde, Francisco Checa. 1296

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

PALAZUELOS

Se hace público que la subasta para el aprovechamiento del espliego de esta localidad, correspondiente a la próxima campaña, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el día 18 de los corrientes y hora de las quince.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría.

Palazuelos 5 de Mayo de 1958.—El Alcalde, P. D., Fernando López. 1279

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

BAÑUELOS

Existiendo paralizadas en Arcas de este Pósito local la cantidad de diez mil doscientas setenta y seis pesetas setenta y dos céntimos (10.276'72) y en poder del Servicio Central la cantidad de ciento treinta y siete pesetas doce céntimos (137'12), que hacen un total de diez mil cuatrocientas trece pesetas ochenta y cuatro céntimos (10.413'84), se invita a todos los agricultores de este término municipal para que puedan solicitar

préstamos en la forma y plazos que se ordena en el vigente Reglamento de Pósitos.

Bañuelos 30 de Abril de 1958.—El Alcalde, Constantino Noguerales. 1251

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, El Cubillo de Uceda, Chiloeches, Irueste, Monasterio, Muduex, Tordellego, Trijueque, Valdearenas y Veguillas, el apéndice de urbana para el año 1959, por quince días.

Adobes, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Loranca de Tajuña, el apéndice de urbana y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Baños de Tajo, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón y su partido se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Paulino Rueda Valero, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Ciruelos, para que se declare justificado por partes indivisas iguales al solicitante y sus hermanas doña Presentación y doña Margarita Rueda Valero, el dominio de las siguientes fincas rústicas, para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido:

A) Finca rústica en Ciruelos, enclavada en el paraje denominado el «Tejar o Manzanos», polígono 4, parcela 787, de una hectárea, 52 áreas y 90 centiáreas; linda por todos los aires, con terrenos del monte público número 150 del Catálogo provincial de los propios del Ayuntamiento de esta villa, está cercada de piedra; y

B) Otra finca rústica en Ciruelos, sita en el paraje denominado «Cerrada de los Manzanos», que no figura catastrada y ocupa una extensión superficial aproximada de cuatro celemines, equivalentes a 11 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte y Este, con terrenos del monte público número 150 del Catálogo provincial de los propios del Ayuntamiento de Ciruelos; Sur, Santiago Moreno Sanz, y Oeste, herederos de José López.

Las referidas fincas, según hace constar el solicitante de este expediente, fueron adquiridas por él y sus hermanas anteriormente citadas, pro indiviso y por terceras partes, en la forma siguiente: La de la letra A) por herencia de su padre Julián Rueda Rueda, a su fallecimiento intestado, ocurrido en Ciruelos el 28 de Agosto de 1954, y la de la letra B) por herencia intestada de su madre Fausta Valero, a su fallecimiento, el 9 de Agosto de 1943 ó 44; y carecen de título escrito de adquisición de las fincas, por sus padres, desde hace más de treinta años, así como en los de el fallecimiento de sus padres; sólo aparece catastrada la de la letra A) a nombre de don Julián Rueda Rueda; son colindantes de las fincas el Ayuntamiento de Ciruelos, propietario del monte público 150 de la letra A), y el citado Ayuntamiento y los herederos de Santiago Moreno y de José López de la de la letra B) son poseídas de hecho por el solicitante; son propietarias de las referidas fincas sus hermanas doña Presentación y doña Margarita, solteras, sin profesión especial, vecinas y domiciliada en Ciruelos la primera y en Sigüenza la segunda; de la certificación del Registro de la Propiedad

acompañada se justifica no aparecen las fincas inscritas a nombre de nadie y no hay sobre ellas inscrito ningún derecho real.

En cuyo expediente, providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los causahabientes de don Julián Rueda Rueda y de doña Fausta Valero, de quienes proceden las fincas descritas, y a los herederos de don Santiago Moreno y de don José López, titulares de los predios colindantes, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia y se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara, a fin de que en el término de los diez días, siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, a los fines acordados y por el término que se dice, a los causahabientes de don Julián Rueda Rueda y doña Fausta Valero, y a los herederos de don Santiago Moreno y de don José López, expido la presente, que firmo en Molina de Aragón, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º—El Juez de Primera Instancia, Luis Serrano. 1211

(Derechos de inserción, 190'00 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del 24 al 25 del actual mes de Abril le fueron sustraídas de la fragua de su propiedad, sita en la calle de Cantarranas, cerca del arroyo, del pueblo de La Yunta, al vecino de dicho pueblo Aurelio Martínez López, de profesión herrero, cuatro boquillas de autógena, con su brazo de metal números 0, 1, 2 y 3, una sierra de cortar hierro, un juego de llaves fijas con brazo exagonal, una terraja con dos hembras números 5 y 8, una terraja pequeña con dos hembras, un metro de medir madera, un lápiz, un metro metálico con estuche redondo, dos berbiquís de pecho, uno de ellos con engranes cubiertos y el otro con engranes descubiertos, un berbiquí de taladrar madera, cuatro maderas de taladrar hierro, dos de 10 milímetros y dos de 11 milímetros, tres limas pequeñas, un par de alicates, un calibrador y tres barrenas de taladrar madera de los números 9, 10 y 11.

Asimismo hago saber que en las indicadas fechas le fueron sustraídas también al vecino del indicado pueblo de La Yunta, Martín Sanz López, de la cochera de su propiedad, de la calle de Cantarranas, nueve gallinas y dos gallos, de los cuales, las siete con los dos gallos, eran de pluma blanca, y las cuatro restantes, una oscura con pintas blancas en la cabeza, otra color ceniza, otra roja y la otra negra, suponiéndose haber sido los autores dos individuos, uno de ellos alto y el otro de 1,700 de estatura, vistiendo de pescadora clara, que fueron vistos en dicho pueblo el día anterior, marchando por la carretera de Molina-Daroca con un coche pequeño, al parecer turismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de todo lo sustraído, así como a la detención del autor o autores de los mismos, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con esta fecha con el número 24 de 1958, por el delito de robo, tentativa de robo y daños.

Dado en Molina de Aragón a 29 de Abril de 1958. Luis Serrano.—El Secretario, Ramiro López. 1277